

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 08/10/2008, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, relativa al reconocimiento de actividades equivalentes. [2013/4025]

La Decisión nº 1720/2006/CE, adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, de fecha 15/11/2006, estableció el Programa de Aprendizaje Permanente (en adelante PAP), dentro de los programas educativos europeos desarrollados por la Unión Europea. En base a dicho programa la Comisión Europea publicó, en el Diario Oficial de 3 de Agosto de 2012, la convocatoria de propuestas para el 2013, donde se establecen las prioridades estratégicas para los programas Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci, Grundtvig y transversal (visita de estudios), y eTwinning.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, previo acuerdo con las administraciones educativas autonómicas, publicó la convocatoria nacional de las acciones descentralizadas del PAP para el año 2013, en consonancia con las normas y criterios establecidos por la Comisión Europea. En dicha convocatoria (anexo VII), se regula el número de créditos de formación permanente del profesorado a los que dará derecho la participación en los programas enumerados.

Igualmente, y según lo acordado en el Grupo de Trabajo eTwinning. Servicio Nacional de Apoyo – Comunidades Autónomas, que se celebró en Madrid, en las dependencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el pasado 25 de octubre de 2011, se instó a las Comunidades Autónomas a que, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, sean las que certifiquen en sus respectivos ámbitos de actuación las actividades llevadas a cabo por los docentes en materia del programa eTwinning en horas/créditos de formación o innovación por la participación de los profesores en un proyecto eTwinning”.

Corresponde ahora adaptar a la normativa y al acuerdo referido, la legislación autonómica que regula esta materia y por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 08/10/2008, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

La Orden de 08/10/2008, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, queda modificada en los términos que se recogen a continuación:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“13.3 Supervisores pedagógicos.

A los profesores que realicen su labor como supervisores pedagógicos de las actividades de mejora de la competencia lingüística del alumnado en el extranjero o en territorio nacional, se les reconocerán los siguientes créditos:

- Estancias de 2 semanas en el extranjero: 4 créditos
- Estancias de 3 semanas en el extranjero: 6 créditos
- Por cada semana más se incrementará: 2 créditos (con un máximo de hasta 10 créditos)
- Estancias de 2 semanas en España: 6 créditos
- Estancias de 3 semanas en España: 8 créditos”

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“13.5 Programas de Aprendizaje Permanente.

El programa de Aprendizaje Permanente es un programa de acción comunitaria adoptado en la Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa. La Administración certificará esta formación según la propia convocatoria anual. La participación del profesorado en estos proyectos será certificada como Proyecto de Innovación Educativa, teniendo en cuenta que un crédito de formación equivale a 10 horas lectivas. La acreditación en número de horas de formación será como sigue para las distintas acciones:

Comenius

1. Movilidad individual:

a) Movilidad Alumnado Comenius

-Tutor centro receptor: 3 meses, 3 créditos. Cada trimestre adicional se incrementará 3.5 créditos. Se certificará un máximo de 10 créditos por curso escolar.

-Tutor centro de envío: 3 meses, 3 créditos. Cada trimestre adicional se incrementará 3 créditos. Se certificará un máximo de 9 créditos por curso escolar.

b) Formación Continua del Personal Educativo Comenius

-Según nº horas (hasta 3 créditos/semana)

c) Visitas Preparatorias y Seminarios de Contacto

-Hasta 20 horas/actividad

d) Ayudantes Comenius

-10 horas /trimestre

e) Acogida de Ayudantes Comenius

-10 horas profesor/tutor/trimestre

2. Asociaciones:

a) Asociaciones Escolares Comenius (Bilaterales o Multilaterales).

-Coordinador en Centro coordinador de la asociación: 50 horas/curso escolar

-Coordinador en Centro asociado: 45 horas/curso escolar

-Profesorado participante (ya sea en centro coordinador o asociado): 35 horas/curso escolar.

b) Asociaciones Comenius-Regio.

-Coordinador en institución coordinadora de la asociación: 50 horas/curso escolar

-Coordinador en institución asociada: 45 horas/curso escolar

-Profesorado participante: 35 horas/curso escolar

3. Acciones centralizadas:

-Proyectos/Redes Multilaterales:

-Coordinador en institución coordinadora: 50 horas/curso escolar

-Coordinador en institución asociada: 45 horas/curso escolar

-Profesorado participante (ya sea en institución coordinadora o asociada): 35 horas/curso escolar

Leonardo Da Vinci

1. Proyectos de movilidad:

-Estancias transnacionales en empresas o instituciones para los estudiantes de formación profesional inicial. No pertenece a este grupo el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior ni el de formación ocupacional. (IVT)

-Estancias transnacionales en empresas o instituciones de formación para las personas pertenecientes al mundo laboral. (PLM)

-Estancias e intercambios para profesionales de la formación profesional. (vetpro).

Para estas tres estancias, el reconocimiento de créditos será el que sigue:

-Coordinador: 50 horas/curso escolar/ proyecto

-Asociado: 45 horas por proyecto

2. Proyectos Multilaterales:

-Proyectos Multilaterales para la transferencia de la innovación.

-Proyectos Multilaterales de desarrollo de la innovación (DOI; acción centralizada).

-Coordinador: 50 horas/curso escolar/ proyecto

-Asociado: 45 horas/curso escolar/ proyecto

-Profesorado participante (ya sea en centro/institución coordinadora o asociado): 35 horas/curso escolar

3. Asociaciones Leonardo:

-Coordinador en Centro coordinador de la asociación: 50 horas/curso escolar.

- Coordinador en Centro asociado: 45 horas/curso escolar
- Profesorado participante (ya sea en centro coordinador o asociado): 35 horas/curso escolar

4. Visitas Preparatorias y Seminarios de Contacto:

- Hasta 20 horas/actividad

Grundtvig

1. Movilidad individual:

- Visitas e Intercambios para el Personal Educativo de Personas Adultas:
- Según nº horas (hasta 3 créditos/semana)
- Ayudantes Grundtvig:
- Formación Continua del Personal Educativo de Personas Adultas:
- Según nº horas (hasta 3 créditos/semana)
- Visitas Preparatorias y Seminarios de Contacto
- Hasta 20 horas/actividad
- Seminarios (organización):
- Profesor coordinador hasta 20 horas/seminario, resto del profesorado colaborador hasta 10 horas/seminario (todos tienen que tener una duración de entre 5 y 10 días).
- Proyectos de Voluntariado para Personas Mayores:
- Profesor coordinador hasta 20 horas/proyecto.

2. Asociaciones de Aprendizaje:

- Coordinador en institución coordinadora: 50 horas/ curso escolar
- Coordinador en Institución asociada: 45 horas/curso escolar
- Profesorado participante (ya sea en institución coordinadora o asociada): 35 horas/curso escolar

3. Acciones centralizadas:

- Proyectos/redes multilaterales:
- Según nº horas (hasta 3 créditos/semana)
- Redes temáticas:
- Coordinador en institución coordinadora: 50 horas/ curso escolar
- Coordinador en Institución asociada: 45 horas/curso escolar
- Profesorado participante (ya sea en institución coordinadora o asociada): 35 horas/curso escolar

Erasmus

Acciones:

- Movilidad de estudiantes:
- Tutor estudiantes beneficiarios de una movilidad Erasmus para estudios o prácticas: 20 horas / actividad
- Movilidad docente:
- Movilidad Erasmus para formación o docencia: 20 horas / actividad

Visitas de estudio

- Para los participantes en visitas: según número de horas y hasta 3 créditos/ visita.
- Para los organizadores: 35 horas/visita.

La participación en otros programas internacionales también tendrá efectos correspondientes a las actividades de formación permanente. La valoración en créditos de formación para cada tipo de acción se determinará en la convocatoria de cada una o se realizará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el órgano competente en materia de formación permanente del profesorado. Los solicitantes, junto con la solicitud de reconocimiento de actividades de formación, presentarán los documentos acreditativos de la participación y de la duración en horas de la actividad, así como una traducción oficial jurada al castellano del programa.”

Tres. Se añade el apartado 9 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“13.9.- Programa e-Twinning.

Número de horas que constituyen un crédito

Podrán reconocerse hasta un máximo de 35 horas de formación para el responsable y de 25 horas para el resto de los participantes/colaboradores en el Proyecto. Para este reconocimiento se tendrán en cuenta tanto, el informe de seguimiento, como la memoria final y los trabajos realizados, que deberán tener valoración positiva por parte del Servicio Plurilingüismo. La Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

La duración mínima tiene que ser obligatoriamente ha de ser de un curso escolar (con inicio no después de octubre y finalización hasta el 30 de mayo).

La duración máxima, a efectos de certificación, será de dos cursos. La continuidad del segundo año deberá ser autorizada por el Servicio de Plurilingüismo, previa solicitud.

Deberá ser presentada la siguiente documentación:

1º.- Informe de seguimiento (hasta el 31 de enero): incluyendo la relación de profesorado implicado (nombre, apellidos y NIF), indicando el perfil del profesor en el proyecto (coordinador / participante), y además una breve descripción del proyecto (consecución de objetivos, tareas, otras consideraciones oportunas).

2º.- Informe final del proyecto (hasta el 15 junio) en soporte digital donde se incluya los trabajos realizados (dosieres, publicaciones, etc), así como el visto bueno del responsable de la institución con su firma y sello, donde figure la relación del profesorado participante (nombre, apellidos, NIF, área o materia que imparte y función específica en el proyecto).

Tanto el informe de seguimiento como el informe final se han de remitir en fecha y forma al Servicio de Plurilingüismo.”

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de marzo de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN